

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Disposición final primera. *Habilitación constitucional.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución, excepto los párrafos e) y f) del apartado 1 del artículo 5, que se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.9.<sup>a</sup> de la Constitución; el apartado 2 del artículo 5, el párrafo e) del artículo 6, la disposición adicional primera y la disposición adicional segunda, que se dictan al amparo del artículo 149.1.17.<sup>a</sup> de la Constitución, y el artículo 8, que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno  
y Ministra de la Presidencia,

MARÍATERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

## MINISTERIO DE VIVIENDA

**1704** *ORDEN VIV/172/2006, de 23 de enero, por la que se corrigen errores en la Orden VIV/4080/2005, de 13 de octubre, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior, para el Programa 2005, a los efectos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.*

Advertido error en la Orden VIV/4080/2005, de 13 de octubre, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior, para el programa 2005, a los efectos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 42806, segunda columna, artículo 3 «Declaración de ámbitos territoriales de Precio Máximo Superior del Grupo C», a continuación del número 10 debe figurar:

«11. Ciudad de Ceuta: Ceuta.»

Madrid, 23 de enero de 2006.

TRUJILLO RINCÓN